

ASUNTO: PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA RESOLVER SOBRE INCOMPETENCIAS

**NÚMERO DE
ACTA:** CTFGEO/01/2018

**NÚMEROS DE
SOLICITUDES:** 00004718

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día nueve de enero de dos mil ocho, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la primera sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, C.C Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, para determinar sobre la incompetencias de esta Fiscalía, conforme a lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y;-----

VISTOS, para resolver si se confirma, modifica o revoca la determinación de **incompetencia** de la solicitud de información 00004718 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El 08 de enero de 2018, la Unidad de Transparencia recibió mediante el sistema de solicitudes (INFOMEX), la solicitud de información identificada con el número de folios **00004718**, en la que el solicitante requirió:

"...1. ¿El estado de Oaxaca cuenta con Ley de Protección a los Animales u ordenamiento jurídico equivalente?. 2. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa ¿La Ley tiene Reglamento?. 3. Liga electrónica donde están publicados los ordenamientos jurídicos antes mencionados (Ley Reglamento vigentes). 4. ¿El estado de Oaxaca cuenta con un Instituto de Protección a los Animales u organismo equivalente? En caso de que la respuesta negativa ¿Qué Dependencia o Institución es la encargada de la implementación de la normatividad en materia de protección a los animales? (En caso de ser una Dependencia especificar la Unidad Responsable). 5. ¿En el estado de Oaxaca existe el tipo penal de maltrato o crueldad animal, o equivalente?. 6. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, especificar la liga electrónica al ordenamiento jurídico en que se encuentra descrito el tipo penal..."

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Del requerimiento realizado por el solicitante se advierte que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, no es competente para darle el trámite correspondiente a las preguntas de la 1 a la 4, con base en lo siguiente:

Esta Fiscalía no ha tenido conocimiento si existen en Oaxaca otros ordenamientos jurídicos en materia de Protección a los animales distintos al establecido en el Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en delitos cometidos contra la vida e integridad de los animales.

Así mismo el artículo 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado en sus fracciones IX y XIII, establecen que Son obligaciones de los Secretarios:

IX.- Firmar las Leyes, Decretos, Acuerdos y toda disposición cualquiera que sea, expedida por la Legislatura circulándoles oportunamente a quienes corresponda;

XIII.- Llevar un libro en que se consigne por orden cronológico y textualmente las leyes que expida la Legislatura y dar cuenta de ello en la penúltima sesión de cada período Constitucional.

Analizados los argumentos vertidos por la Responsable de la Unidad de Transparencia respecto a la determinación de incompetencia de las solicitudes de información con número de folio **00004718**; el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, considera, fundados y motivados los argumentos en que se sustenta la incompetencia, por ello, con apoyo en lo dispuesto por el artículos 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **CONFIRMA**, la declaratoria de incompetencia propuesta por la Unidad en mención.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la declaratoria de **Incompetencia** de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para atender o pronunciarse respecto de las solicitudes con el número de folio **00004718** recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía para que dentro del término establecido, notifique al solicitante la incompetencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para atender su solicitud y le informe u oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a sus requerimientos.

TERCERO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Vínculo de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos la Licenciada Karla Eloina Martínez Rosario, Presidenta, Licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Secretaria Técnica y el M.C. Dagoberto Cervantes Pérez, Vocal, del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

<p>LIC. KARLA ELOINA MARTÍNEZ ROSARIO PRESIDENTA</p>	
<p>LIC. MARÍA SOLEDAD PÉREZ CHAVARRÍA SECRETARIA TÉCNICA</p>	
<p>M.C DAGOBERTO CERVANTES PÉREZ VOCAL</p>	 <p>DIRECCIÓN DE CONTOS JURÍDICOS</p>